CASA CULTURA DEPOSITO LEGAL
C/. PZA. SAN JUAN S/Nº.
09080 BURGOS

BURGOS -1. II. 93

ESPAÑA 009,00

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos .. 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	**Lunes 1 de febrero**	**Número 20**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 75/92, seguido en este Juzgado por amenazas se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 8 de octubre de 1992. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas n.º 75/92, sobre amenazas, en cuyo procedimiento ha sido parte como denunciante José Luis Vicario Moreno, siendo denunciado Benito Perianes Hernández.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Benito Perianes Hernández de la falta que ha dado origen a este procedimiento, y con declaración de las costas de oficio.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Audiencia Procincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Firmado: Roger Redondo Argüelles.

Y para que conste y sirva de notificación a Benito Perianes Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 1 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

9077.—4.860

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Instrucción número uno de esta localidad, se notifica a Francisco Santamaría Hortigüela, con D.N.I. 51.885.948, nacido en Torresandino (Burgos), el día 3 de junio de 1959, hijo de Elvira y Serafín, con último domicilio conocido en Sierra Filabres, número 21, bajo, 4, de Vallecas (Madrid), y en la actualidad en paradero desconocido, la sentencia dictada en el juicio de faltas 88/92, cuyo fallo dice: «Que debo absolver y absuelvo a Francisco Santamaría Hortigüela, Jesús Santamaría Hortigüela y Carmelo Escolar Ramos de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para ante la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Quedando durante ese período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, formalizándose y tramitándose el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Francisco Santamaría Hortigüela, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 20 de noviembre de 1992. — La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

9363.—3.960

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de interdicto de obra ruinosa de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a 19 de noviembre de 1992.

Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los autos de interdicto de obra ruinosa, seguidos con el número 263/92, promovidos por el Procurador de los Tribunales doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de don Jesús Veiga Carral, mayor de edad, casado y vecino de Santurce (Vizcaya), calle Genaro Oraa, número 34, 7.º, con D.N.I. número 76.527.556 y asistido del Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra contra don Jesús Ulibarri Cormanzana, mayor de edad, domiciliado en la urbaniza-

ción «Patricia», número 118, Campo-Ponferrada (León), representado por el Procurador doña Montserrat González González y asistido del Letrado doña Soledad Días Mínguez y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que tengan interés en el asunto, declaradas en rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por don Jesús Veiga Carral, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos contra don José Ulibarri Cormanzana, representado por la Procuradora doña Montserrat González González, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado a la demolición del pajar de su propiedad colindante con la propiedad del actor. Todo ello condenando como condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de los de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a cuantas personas desconocidas e inciertas con interés sobre dicho pajar, sito en Cebolleros (Burgos), y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 25 de noviembre de 1992. — La Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

9015.—7.560

Doña Carmen Moreno Romance, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 270/92, se tramita proceso de cognición, a instancia de doña Pilar Martínez Varona, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio González Peña contra don Ricardo Gutiérrez y los herederos de don Enrique Gutiérrez Fernández, cuyas circunstancias se desconocen, sobre acción reivindicatoria.

Por resolución de esta fecha, ha sido admitida a trámite, dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente a don Ricardo Gutiérrez y a los herederos de don Enrique Gutiérrez Fernández, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, sito en la calle Plaza Héroes del Alcázar, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a don Ricardo Gutiérrez y a los herederos de don Enrique Gutiérrez Fernández y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a 24 de noviembre de 1992. — El Juez, Carmen Moreno Romance.

9042.—3.240

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Alvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 92/89, ejercitando acción de división de herencia, promovidos por doña Eusebia García Fernández, José Arnáiz García, María Socorro Arnáiz García, María Angeles Arnáiz García y Ramona Arnáiz García, contra doña Inés Arnáiz García, en trámites de ejecución de sentencia y en procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, la siguiente finca:

Casa sita en Baracaldo, Avda. de la Libertad, número 35, 5.º interior izda., relacionada con la inscripción 1.ª, de la finca número 11.725, al folio 19, del tomo 256, libro 201 de Baracaldo.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Santa María la Encimera, número 1, de esta ciudad, y hora de las 11 del día 26 de febrero de 1993, bajo las condiciones siguientes:

Primera: La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 8.500.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el 20 por 100 del precio de tasación que sirve de tipo por la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Quinta: Sólo podrán hacerse posturas en calidad de ceder a un tercero los ejecutantes.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia de parte se reservarsen las consignaciones de las posturas que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 26 de marzo, a las 11 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, que servirá el tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 26 de abril, a las 11 horas, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Briviesca, a 11 de diciembre de 1992. — La Juez, María Jesús Martín Alvarez.

201.—9.500

MADRID

Juzgado Central de Instrucción número uno de la Audiencia Nacional

Don Carlos Bueren Roncero, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número uno de la Audiencia Nacional. Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas 158/89, sobre querella interpuesta por

estafa y otros, por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras C.L.E.A., contra Francisco López Rodríguez, Fernando Gutiérrez Gómez, Pedro Román Hellín, Rafael García Lluch y José Francisco Murga Zulueta, en cuya causa y para conocimiento de las personas físicas o jurídicas que pudieran resultar perjudicadas en la presente causa y a tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se les instruye del derecho que les asiste para poder mostrarse parte en el procedimiento.

Dado en Madrid, a 24 de octubre de 1992. — El Juez, Carlos Bueren Roncero.

8722.—3.000

SORIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Soria.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 426/91, a instancia de don Mariano de la Orden Murillo y doña Alicia Peirotén Soria, representados por el Procurador señor Palacios Belarroa, contra Sociedad Mercantil Interhongos, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Soria, a 6 de noviembre de 1992. El Ilmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Soria y su partido, ha visto en primera instancia los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 426/91 a instancia de don Mariano de la Orden Murillo y doña Alicia Peirotén Soria, mayores de edad, vecinos de Vinuesa, jubilado e industrial, representados por el Procurador Sr. Palacios Belarroa y defendidos por el Letrado Sra. Martínez Asensio, contra la Sociedad Mercantil Interhongos, S.A., con domicilio en Vilviestre del Pinar (Burgos), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de rentas y gastos derivados de contrato de arrendamiento urbano.

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda suscrita por el Procurador don Santiago Palacios Belarroa, en nombre y representación de don Mariano de la Orden Murillo y doña Alicia Peirotén Soria contra la Sociedad Mercantil Interhongos, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo de condenar y condeno a la citada entidad a abonar a los actores las siguientes cantidades: un millón seiscientas mil pesetas importe de las rentas vencidas y reclamadas en el arrendamiento de la nave sita en calle Campo Lavadero, s/n., de Vinuesa; más en otras ciento cincuenta y cinco mil doscientas diecinueve pesetas, importe de los recibos aportados por consumo de luz en indicada nave; asimismo, debo de condenar y condeno a citada entidad al pago a los actores de los intereses legales de las cantidades vencidas en la fecha de interposición de la demada, desde tal fecha a la de su pago. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Serrano Barrenas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Sociedad Mercantil Interhongos, S.A., en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, libro el presente en Soria, a 20 de noviembre de 1992. — El Juez, José Serrano Barrenas. — El Secretario (ilegible).

9016.—6.840

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositivas siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 13 de noviembre de 1992, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. En autos número 472/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña Fátima García Sáiz, y de otra, y como demandados Euro Appraisal, S.A., y FOGASA, sobre cantidad.

Parte dispositiva. Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda de doña Fátima García Sáiz, en petición salarial de 952.174 pesetas contra la empresa Euro Appraisal, S.A., y absolviendo a la misma de dicha pretensión y absolviendo asimismo a FOGASA, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda Clave 65. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación a Euro Appraisal, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 13 de noviembre de 1992. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

8720.—4.320

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 813/92, seguidos a instancia de RENFE contra el INSS y don Roberto Rodríguez Corral, sobre responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad, se ha mandado citarle para que el día 16 de marzo, a las 10,30 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de juicio en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiendo que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Roberto Rodríguez Corral, el cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Concepción Arenal, 17, de Miranda de Ebro, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 22 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

27.—3.240

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE VIZCAYA

Doña Blanca Nieves Díez Foronda, Secretario del Juzgado de lo Social número seis de Vizcaya.

Hago saber: Que en procedimiento seguido ante este Juzgado, bajo los autos número 1430/91, ejercicio 49/92, a

instancia de don Vicente Herrero Vea y otros, contra Lagunketa, S.A., y otros, se ha dictado resolución, que copiada literalmente dice:

Propuesta de providencia de la Secretario del Juzgado Social número seis, doña Blanca Nieves Díez Foronda. — En Bilbao, a 6 de noviembre de 1992.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y con traslado de copia a las partes, se accede a lo solicitado por la representación de la parte actora, por lo que remítase escrito al señor Jefe Provincial de Tráfico de Alava, dejándose sin efecto el precinto del vehículo matrícula VI-1880-K, y manteniendo su embargo.

Notifíquese a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados a partir de su notificación.

Lo que propongo a S.S.ª Ilma. para su conformidad.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Trabajos y Obras del Norte, S.L., dado su ignorado paradero, expido el presente edicto, en Bilbao, a 6 de noviembre de 1992. — La Secretario, Blanca Nievas Díez Foronda.

8723.—3.960

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1077/1992, a instancia de Tomás Zamarro de Lucas, Pleno Ayto. Terreadrada 28/9/92, desestima recurso reposición c/Acuerdo Pleno 24 de agosto 92, declarando nulo licitación 17 agosto, coto caza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9124.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1079/1992, a instancia de Salvador Méndez de la Viuda Rsl Subsecretario M. Justicia, desestimando silencio adtivo., recurso de alzada de 4 de junio de 1992, contra Rsl Oficina prestación social objetores conciencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9125.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1088/1992, a instancia de Promotora 94, S.A., Rsl. Ayto. Burgos, 24 septiembre 92, desestima recurso reposición c/Liquidación por licencia rehabilitación en C/ Alvar Fáñez, número 5.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9160.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1073/1992, a instancia de María Gloria Puente Frías Decisión Dir. Gral. Personal y Servicios MEC exclusión listas interinos hechas públicas por la Dir. Prov. en 10/9/92 desestim. rec. repos. 11/9/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9161.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1068/1992, a instancia de Martín Martín Moral Acuerdo Gerencia Territorial reconoce paso nivel 7 a 8 desde agosto 91 c/Acuerdo Subsecretaría Mterio. reconoce nivel a partir 1 enero 87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9162.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1086/1992, a instancia de José Javier Lomas Fernández de la Cuesta Orden Cjería. Presidencia 28 octubre 91, adjudica plaza 60520 y no las otras preferentes 61.131, 60.191 y 60.618.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de

la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de diciembre de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

9237.—3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.577 de 1992, por el Letrado don Ricardo García García en representación de Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 11 de febrero de 1992, recaída en el expediente sancionador número 942/88, por lo que se declara cometido por el recurrente la infracción prevista en el artículo 315-C del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, declarando la obligación del recurrente de demoler el cerramiento, dejando el cauce en su estado anterior.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Valladolid, 24 de septiembre de 1992. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8497.—3.600

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Don Emilio Izquierdo Jiménez, Jefe del Servicio Territorial de Economía en Burgos.

Hace saber: Que por el Ilmo. señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del nombre, número, mineral, cuadrículas y término municipal:

— 1.ª ampliación a Burgos-I y 1.ª ampliación a Burgos-II. 4.410-I y 4.410-II. Recursos de la Sección «C». 230 cuadrículas mineras. Valdelucio, Basconcillos del Tozo, Sargentes de la Lora y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las Disposiciones Legales que le son de aplicación.

Burgos, 17 de diciembre de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

9682.—3.000

Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión

F. 2.581.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Instalación: LMT aérea a 13,2/20 kV de 3.428 m. con origen en apoyo de línea propiedad de Iberdrola, S.A., y final en el nuevo CT; CT intemperie de 25 kVA y relación 13.200-20.000/380-220 v en el Monte Gayúbar de Tolbaños de Abajo.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de diciembre de 1992. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

153.—3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Recaudación

Con fecha 18 de noviembre de 1992, la Unidad de Recaudación Ejecutiva ha dictado diligencia de embargo de vehículos contra el deudor Castellana de Obras Civiles, S.A., A09056666 al haber sido notificados los créditos perseguidos y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo número 8 del Reglamento General de Recaudación sin que se efectuara el ingreso de los mismos y en cumplimiento con la providencia general de embargo dictado en el expediente con fecha de abril de 1992.

Deudas del expediente ejecutivo A09036666CAS:

IRPF-Tasas-Actos jurídicos documentados y recursos eventuales, 9.860.088 pesetas.

Costas devengadas hasta la fecha, 10.000 pesetas.

Total deuda, 9.870.088 pesetas.

Bienes que han sido embargados:

1. Vehículo Renault 4-Furgoneta F6. Matrícula BU-9757-N.
2. Vehículo Renault 4-Furgoneta F6. Matrícula BU-9756-N.
3. Vehículo Renault 4-Furgoneta F6. Matrícula BU-9755-N.
4. Pala excavadora marca: Case Mod. 580. Matrícula BU-39742VE.
5. Vehículo Ebro Mod. F-260. Furgoneta Mixta. Matrícula BU-7369-H.
6. Vehículo especial marca: Case Mod. 1088P2AL. Matrícula BU-425B VE.
7. Vehículo especial marca: Maniton Mod. MT430. Matrícula BU-43897 VE.

Los citados embargos fueron anotados en la Jefatura Provincial de Tráfico el 20-11-92.

Lo que se notifica por el presente edicto a la sociedad deudora, declarada en rebeldía, así como a los socios de la misma, en ignorado paradero, significándole que contra el presente embargo podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, no pudiendo simultanearse ambos. La interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento salvo en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 11 de enero de 1993. — La Jefa Provincial de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

269.—5.700

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Administración de Aranda de Duero

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1988, 1989 y 1990, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Indice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre («B.O.E.» de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria deberá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo mencionado.

NIF	*Razón social*	*Localidad*
B09026303	S.L. Transportes Fulva	Torregalindo (Burgos)
A09032608	Talleres Peinador, S.A.	Cl. Cascajo (Fuentespina)
F09023169	Bodega Coop. Sta. Eulalia	La Horra (Burgos)
F09034471	SAT N 3066 Sta. Bárbara	Valdezate (Burgos)
F09043407	SAT 19217-1030	Fuentecén (Burgos)
A09038159	Valondo, S.A.	Vadocondes (Burgos)
A09038373	Agrupación Ganaderos Pael	Cl. Santiago, 13 (Aranda de Duero)
B09044264	Carempi, S.L.	Cl. San Francisco, 16 (Aranda de Duero)
B09010760	Cirino Pardo, S.L.	Bj. al Molino (Aranda de Duero)
A09058801	Comercial Faympu, S.A.	Cl. San Francisco, 43 (Aranda de Duero)
A09051772	Comercial Peñalva, S.A.	Cl. Moratín, 10 (Aranda de Duero)
A09029687	Confecciones Gotsa, S.A.	Cl. Pizarro (Aranda de Duero)
F09007212	Coop. Detallistas de Comb.	Cl. Monjes, 11 (Aranda de Duero)
A09019720	Fuentemarina, S.A.	Cl. Obispo Velasco, 30 (Aranda de Duero)
A09029794	Gatsa, S.A.	Pz. Claret, 7 (Aranda de Duero)
B09047226	Izcara y Alcalde, S.L.	Pz. Dr. Costales, 5 (Aranda de Duero)
A09034497	Letmil, S.A.	Cl. San Francisco, 30 (Aranda de Duero)
B09032228	Marolle France, S.L.	Cl. Sol Moreras, 39 (Aranda de Duero)
A09028895	Monpremet, S.A.	Pg. Industrial Parc., 49 (Aranda de Duero)
A09084575	Selymain, S.A.	Cl. Hospicio, 1 (Aranda de Duero).
A09038282	Simón Garrido, S.A.	Bj. al Molino, 4 (Aranda de Duero)
B09058884	Coloniales Unidos, S.L.	Cl. Tejera, 2 (Aranda de Duero)
A09050048	Congelados del Duero, S.A.	Av. Luis Mateos (Aranda de Duero)
A09027657	García Rebollo, S.A.	PG Industrial Parc., 144 (Aranda de Duero)
A09059551	Hermanos Granda, S.A.	Av. Burgos, 8 (Aranda de Duero)
B09048927	Higuero y Pérez, S.L.	Cl. Pizarro, 10 (Aranda de Duero)
A09025230	La Hijosa Alquiler de Maquinaria Excavaciones y Co.	Cm. Hijosa, Km. 157 (Aranda de Duero)

Aranda de Duero, 27 de noviembre de 1992. — El Administrador, Nicolás Alonso López.

9520.—7.740

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen Especial Empleados de Hogar de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el art. 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («B.O.E.», núm. 171, de 18 de julio de 1958).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se comunica que los trabajadores relacionados, dentro del plazo fijado en el requerimiento para su pago, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial para justificar que ya había satisfecho la deuda o ha cumplido el requerimiento ingresando las cuotas debidas, mediante la exhibición del pertinente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, o que ha formulado el recurso de reposición establecido en el artículo 189 del citado Real Decreto.

Los requerimientos de cuotas no impugnados o las resoluciones administrativas desestimatorias, en todo o en parte, de los recursos de reposición formulados frente a los mismos, deberán ser hechos efectivos dentro de los plazos siguientes:

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin acreditar el pago del requerimiento o sin que se haya formulado, dentro del plazo

de quince días, recurso de reposición o, si formulado éste, hubiere sido desestimado o hubiere transcurrido el plazo de treinta días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, esta Dirección Provincial, aunque se formule reclamación económico-administrativa, expedirá la correspondiente certificación de descubierto sin perjuicio de que, estimada total o parcialmente dicha reclamación, ésta surta los efectos que procedan.

Número de identificación	*Titular Domicilio*	*Dcto. número*	*Período*	*Importe pesetas*
09/337.371/10	FERNANDEZ MARTINEZ M-CONCEPC-Pza. Foramontanos 1-8D-BURGOS	R-92/006/01	03/91	16.403
09/395.984/35	MORENO GIL DOMINICA -Lavaderos 4 -BURGOS	R-92/009/04	01/91 a 12/91	196.834
09/005.394/11	GIL SENDINO JAVIER -Clunia 15 2 - BURGOS	R-92/018/13	02/91	16.403
09/005.394/11	GIL SENDINO JAVIER -Clunia 15 2 - BURGOS	R-92/019/14	09/91 a 12/91	65.611
09/006.794/53	TORRES BUENO PEDRO -Santander 11 2 -BURGOS	R-92/021/16	01/91 a 12/91	196.834
09/006.912/74	MIRANDA ESTEBANEZ MIGUEL A-Fdco. Martnez Varea 25-BURGOS	R-92/022/17	04/91	16.403
09/007.273/47	REDONDO NUÑEZ DOMINGO-Almirante Bonifaz 20-BURGOS	R-92/023/18	11/91	16.403
09/009.585/31	PEREZ MARTINEZ LUCINIO -Carmen 6 6ª - BURGOS	R-92/037/32	01/91 a 12/91	196.834
09/10.192/56	HERRERO HUIDOBRO M ASCENSION-Avda. G. Yague 11-BURGOS	R-92/043/38	01/91	16.403
09/010.218/82	HERRERO HUIDOBRO AMADOR-Luis Alberdi 11 6º B-BURGOS	R-92/044/39	04/91	16.403
09/10.612/88	MAESTRE AZNAR JUSTO -Camarasa 63 -CASTROJERIZ	R-92/052/47	01/91 a 12/91	196.834
09/10.848/33	BARCO RODRIGUEZ AURORA -Reyes Católicos 9 -BURGOS	R-92/058/53	08/91 a 10/91	49.208
09/10.937/25	MARTINEZ GONZALEZ CARMEN JES-Bda. Inmaculada G.2Bajo-BURGOS	R-92/064/59	09/91	16.403
09/09.774/26	MARTINEZ BARRIO JOSE MANUEL-Reyes Católicos 14Bis- BURGOS	D-92/007/19	09/91	2.050
09/10.822/07	BLANCO BLANCO ALEJANDRO -Enebro 3 -BURGOS	D-92/012/24	03/91	2.050
09/10.952/40	GONZALEZ MARTINEZ M JESUS -Vitoria 50 -BURGOS	D-92/014/26	11/91	2.050

Burgos, 9 de diciembre de 1992. — La Subdirectora Provincial de Recaudación, Elena Alonso García.

9436.—5.760

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.», núm. 171, de 18 de julio de 1958).

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 65.4 y 76.2 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («B.O.E.», número 91, de 16 de abril de 1986), se previene a las empresas relacionadas, que dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio deberán comparecer ante esta Dirección Provincial para justificar, mediante la exhibición o entrega de la correspondiente copia del documento de pago, debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han ingresado el importe de la deuda o para acreditar en base a causa justificada la improcedencia en todo o en parte de la reclamación administrativa efectuada formulando las reclamaciones o recursos que procedan conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguiente del citado Real Decreto, expidiéndose en otro caso la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el artículo 190 del mencionado Real Decreto.

Número de inscripción	*Empresas Domicilio*	*Notificación*	*Período*	*Importe pesetas*
09/04.604-94	FESA FERTILIZ. ESPAÑOLES, SAPol. Allende C3 ARANDA DE DUERO.-	2347/92	7/90	192.064
		2348/92	8/90	38.388
		2349/92	9/90	91.868
		2350/92	10/90	156.883
		1936/92	11/90	145.404
09/40.866-78	JESUS RUIZ PEREZ.- Ctra. Madrid-Irún Km.234 BURGOS.-	455/90	1/89	8.349
09/43.203-87	TEODORO GARCIA MARTINEZ.- Políg. Villayuda c/15 BURGOS.-	947/87	2/87	158.828
09/46.154-31	KANGURO GRANDES SUPERFICIES, S.A. Castellana, nº 127.- MADRID.-	806/90	1/90	2.020.244
		807/90	12/89	2.016.027
		228/92	9/89	2.041.146
		229/92	10/89	1.992.337
		230/92	12/89	2.016.026
		231/92	1/90	2.026.756
		232/92	1/90	205.655
		233/92	2/90	2.111.143
		234/92	2/90	205.655
		235/92	3/90	1.659.949
		236/92	3/90	205.655
		237/92	4/90	1.353.344
		238/92	4/90	205.655
		239/92	5/90	939.326
		240/92	6/90	98.925

Número de inscripción	Empresas Domicilio	Notificación	Período	Importe pesetas
09/46.378-61	LAVAGAS, S. A. Plza. España, 11. BURGOS.-	1139/90	7/90	5.060
09/46.722-17	SANTIAGO LABARGA GORDO, Bilbao 48, 5º dcha, MIRANDA DE EBRO.-	1491/91	5/87 a 1/90	4.950
09/47.647-69	JOSE RAMON GOÑI ESCUDERO. Vitoria, 17.MIRANDA DE EBRO.-	121/91	1 y 2/89	99.000
09/47.761-86	COMERCIAL CONFERGES, S.L. Avda. Cid, 1.-BURGOS	1764/91	11/87 a 9/88	5.519
09/48.876-37	MARIO SANZ BENITO.- J.R. Jiménez Pentasa III. BURGOS.-	36/92	4/88 a 8/88	2.750
09/49.520-02	PROMOTORA JUAN AYOLAS, SA.- Juan Ayolas 17 y 19, BRIVIESCA.-	67/92	7/88 a 10/88	902
09/49.583-65	NEFTALI GONZALEZ MENA Y OTRO. Pol. Villalbilla,s/n BURGOS.-	73/92	7 a 11/88	4.983
09/49.977-71	ANGEL ANT. GONZALEZ RODRIGO. Avda. del Vena, 8, 11 C.BURGOS.-	77/92	7/88 a 12/88	3.300
09/51.705-53	JOSE IGNACIO SANZ MOZO Y OTRO. Pol. Villayuda , c/15. BURGOS.-	253/92	9/90	4.143
09/53.900-17	JOSE M. SANCHEZ AREOSA. S. Isidro 10 ARANDA DE DUERO.-	886/90	5/90	47.496
		1103/90	6/90	19.979
09/54.129-52	CONSTRUCCIONES ATOCHA, SA. Ronda del Ferrocarril nº 53. MIRANDA DE EBRO.-	270/92	10/90	21.206
09/54.664-05	FONEMAX, S.L. RR. Católicos, 26-28 baj.BURGOS.-	1110/90	6/90	46.585
		1168/90	7/90	46.585
		1255/90	8/90	46.585
		75/91	9/90	46.585
		240/91	10/90	46.585
09/54.664-05	FONEMAX, S.L. RR. Católicos 26-28.BURGOS.-	362/91	11/90	46.585
09/207.648-73	ESTEBAN GONZALEZ, Jesús. QUINTANADUEÑAS.-	852/91	1/1 a 3/87	3.412

Burgos, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

8912.—7.560

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.», núm. 171, de 18 de julio de 1958).

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 65.4, 90 y 95 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre («B.O.E.», número 256, de 25-10-91), y art. 110 de la Orden de 8-4-1992 («B.O.E.», número 91, de 15-4-92) que lo desarrolla, se previene a las empresas relacionadas, que dentro de los quince dias siguientes a la publicación del presente anuncio deberán comparecer ante esta Direción Provincial para justificar, mediante la exhibición o entrega de la correspondiente copia del documento de pago, debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han ingresado el importe de la deuda o para acreditar en base a causa justificada la improcedencia en todo o en parte de la reclamación administrativa efectuada, formulando las reclamaciones o recursos que procedan, conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del citado Real Decreto, expidiéndose en otro caso la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el artículo 190 del mencionado Real Decreto.

Cod. Cta. Cotiz.	Empresas Domicilio	Not. deuda	Período	Importe pesetas
09/27.352-47	ISIDRO SANZ BARAHONA.C/Condado de Treviño s/n Polig. Ind.BURGOS	90065/92	10/91	50.100
		90066/92	10/91	50.100
		90067/92	10/91	50.100
		90068/92	10/91	50.001
09/42.584-50	LA MOLDURERA BURGALESA, S. A Padre Flórez 15.-BURGOS.-	90019/92	10/91	5.100
09/42.671-40	CHICOMA S.L. Pol. Indu. Villalonquéjar, BURGOS.-	447/91	2/91	125.000
		448/91	2/91	125.000
09/44.135-49	D.A.R.S.A.-SERODYS, Ctra. Madrid-Irún Km. 243. BURGOS.-	372/92	3/92	5.001
09/44.913-51	INTER. RESTAURACIONES IRSA. Avd. Gral Yagüe nº 10. BURGOS:-	394/91	5/91	5.001
09/46.188-65	BENJAMIN GARCIA PEREZ. Reg. S. de la Maza, nº 5 bajo BURGOS.-	731/91	6/91	50.001
		732/91	6/91	50.001

Cod. Cta. Cotiz.	Empresas Domicilio	Not. deuda	Período	Importe pesetas
09/46.303-83	VOLTRA, S. A.c/ Vitoria 73-75.BURGOS.-	90071/92	10/91	50.100
		90072/92	10/91	50.100
09/46.825-23	FRENOS BURGOS S.L. Pentasa III Nave 8, BURGOS:-	952/91	11/91	5.001
09/47.130-37	ALTER SDAD. COOP LTDA. Juan Ayolas 47, BURGOS.-	90423/92	11/91	50.001
		90424/92	11/91	50.001
		664/92	4/92	50.100
09/47.460-76	HIGUERO Y PEREZ S.L. Nuño Rasura, nº 1, ARANDA DE DUERO.-	442/91	1/91	50.001
		717/91	5/91	50.001
		90038/92	7/91	50.001
		90089/92	9/91	50.001
09/47.670-92	INTERGAR, S.A. Juan R. Giménez,Pentasa III nº 2.-BURGOS:-	90024/92	11/91	5.001
09/49.301-74	REPOSTERIA SAM S. A.-Juan R. Giménez s/n N. 119=BURGOS:O	740/91	6/91	50.001
		741/91	6/91	50.001
09/49.309-82	CONSTRUC. MAGAR, S.A. Ctra. Arcos 36 bBURGOS	2/92	1/92	50.100
09/49.545-27	JOSE MANUEL MARTINEZ RICO. Sta. Agueda, 26, BURGOS.-	505/91	6/91	50.001
		506/91	6/91	50.001
09/49.921-15	IFA IBERICA S.A. Juan R. Jiménez s/n Pentasa III. BURGOS.-	747/91	7/91	50.001
09/49.921-15	IFA IBERICA, S. A. Juan R. Jiménez Pentasa III, s/n.BURGOS.-	748/91	7/91	50.001
09/50.783-04	CASTROVAL, S.L. Julio S. de la Hoya, 6,4º BURGOS.-	763/91	10/91	50.001
09/50.813-34	Mª ARANZAZU GONZALEZ CADIÑANOS. José Zorrilla, 6.BURGOS.-	606/91	4/91	50.001
		609/91	5/91	50.001
		610/91	5/91	50.001
		611/91	5/91	50.001
		612/91	5/91	50.001
		613/91	5/91	50.001
09/50.927-51	CASTELLANA SQUASH CLUB, S.A. Avda. de Palencia 33. BURGOS.-	163/91	2/91	50.100
		164/91	2/91	50.100
		90026/92	10/91	50.100
		90050/92	8/91	50.100
		90051/92	8/91	50.100
09/51.187-20	JUAN DOMINGO LOPEZ CUESTA. Pza. Antonio José, 4. BURGOS.-	90011/92	12/91	50.001
09/51.321-57	LINMARMOL S.L. Pol. Gamonal Pentasa 3, BURGOS.-	745/91	6/91	50.001
		746/91	6/91	50.001
09/51.349-85	LUIS ALBERTO ALVAREZ CALVO. Cabo Castilla, nº 1. MELGAR DE FERNAMENTAL.-	751/91	7/91	50.001
		752/91	7/91	50.001
		90027/92	10/91	50.001
		90028/92	10/91	50.001
09/51.992-49	JOSE Mª MARQUINA SALAS Y OTRO. Juan R,. Jiménez Pentasa III N.224. BURGOS.-	742/91	6/91	50.001
09/52.026-83	PREFAB. CONSTRUC PINEDA, S.A, Ctra. Sagunto Km 440. SALAS DE LOS INFANTES.-	837/91	10/91	50.100
		838/91	10/91	50.100
		840/91	10/91	50.100
		953/91	11/91	50.001
		954/91	11/91	50.001
09/52.637-15	TECNICAS DE CALOR ACUMULADO S. A. Pentasa 3, N. 155. BURGOS.-	743/91	6/91	50.001
		744/91	6/91	50.001
09/52.769-50	MIGUEL R. PONS GARCIA. Justo Pérez de Urbel, 4, 2º. BURGOS.-	90015/92	12/91	50.001
		90016/92	12/91	50.001
09/53.471-73	Mª JOSE RAMOS PRIETO. Madrid, 34.BURGOS.-	729/91	6/91	5.001
		730/91	6/91	50.001
09/53.512-17	TENDIDOS DE BURGOS S.L. Ctra. Madrid-Irún Km. 243. BURGOS	90036/92	7/91	50.001
		90037/92	7/91	50.001
09/53.758-69	JOSE LUIS PEREZ ACITORES. Gral. Dávila 31 BURGOS.-	90061/92	9/91	50.001

Cod. Cta. Cotiz.	Empresas Domicilio	Not. deuda	Período	Importe pesetas
09/53.798-12	MAJAHI S.L. Vitoria, 142 b.BURGOS.-	90040/92	7/91	50.100
		90041/92	7/91	50.100
		90042/92	7/91	50.100
09/53.801-15	GRUPO PRIM, S.L. Hospital Militar s/nBURGOS	452/91	2/91	50.100
		453/91	2/91	50.100
09/53.809-23	TIC-TAC ALGODON S. L. Pentasa 3, N.192 BURGOS.-	733/91	6/91	50.001
		734/91	6/91	50.001
09/53.813-27	FLASH S.L. Héroes del Alcázar 3.BURGOS.-	981/91	9/91	100.001
09/53.901-18	POBUR S. A. Pío Baroja 17 ARANDA DE DUERO.-	617/91	6/91	50.001
		618/91	6/91	50.001
09/54.044-64	INST. CALDERERIA IBERIA, S.A. Resid. Saniraria Gral. Yagüe. BURGOS.-	90045/92	8/91	50.001
09/54.604-42	GUMERSINDA RODRIGUEZ LLAGUNO.Sta. Ana, nº1 BURGOS:-	489/91	6/91	50.100
09/54.605-43	METALURGICA DEL UBIERNA S. A. López Bravo, s/n CAM C-2. BURGOS.-	437/91	1/91	50.100
09/54.607-45	COM. REPROG. E INFORM. S.L. Juan R. Jiménez s/n. BURGOS:-	553/91	6/91	50.001
		554/91	6/91	50.001
09/54.657-95	C.B. INTEGRAL. Estación Vieja.ARANDA DE DUERO.-	603/91	4/91	50.001
		616/91	5/91	50.001
09/54.707-48	LORMA DISTRIBUIDORA S.A. Las Torroes 5, BURGOS.-	90063/92	9/91	50.001
		90064/92	9/91	50.001
09/55.004-54	INGENIERIA DE LA EDIFICACIÓN. Vitoria, 27 A BURGOS.-	722/91	6/91	50.001
09/55.004-54	INGENIERIA DE LA EDIFICACION.Vitoria,27 A BURGOS.-	723/91	6/91	50.001
09/55.202-58	CONSTRUCCIONES ADURZA S.L. Res. Ancianos Fuentes Blancas.BURGOS.-	90009/92	12/91	50.100
09/55.392-54	ORIMADE, S.A.Ctra. Madrid-irún s/n.GUMIEL DE HIZAN.	749/91	7/91	100.001
		750/91	7/91	100.001
09/55.709-80	BERLIER, S.L. c/ Burgos, 24. VILLATORO.-	90105/92	1/92	50.100
09/55.758-32	FERSAL ALIMENTACION S.A.c/ 30 de enero - 1964. BURGOS.-	436/91	12/90	50.001
09/56.066-49	EMIL LAFONT S.L. Pentasa III.N 149.BURGOS.-	90021/92	10/91	80.000
		90069/92	10/91	80.000
		90070/92	10/91	80.000

Burgos, tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

9241.—17.280

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

La Junta de Castilla y León (Consejería de Agricultura y Ganadería) solicita autorización para ejecución de obras en arroyos del Proyecto de infraestructura de caminos y red de saneamiento de la zona de Villasur de Herreros (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de la obra es:

Construcción de caños y pasos sobre arroyos existentes, así como la limpieza y acondicionamiento de cauces.

La excavación de acondicionamiento será de sección trapecial, con soleras de 0,6 a 1 m. con movimientos de tierras entre 1,5 $m.^3/m.$ a 2 $m.^3/m.$ y taludes tipo 1/1.

El presente proyecto comprende una serie de obras de fábrica para el drenaje y saneamiento de los caminos para facilitar el paso sobre los arroyos.

La denominación de los arroyos en la red de saneamiento es la siguiente:

Denominación	Longitud	Origen
1. El Monte	210,0	Río Valdecarros
2. Valliciego	525,0	Arroyo Quintanar
3. Tragaguas	1.080,0	Arroyo Quintanar
4. Rampudia	1.065,0	Arroyo Quintanar
5. Campillos	500,0	Arroyo Quintanar
6. San Miguel Arroyo Quintanar	275,0	Arroyo Quintanar
Total	3.655,0	

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-195/92).

Valladolid, 27 de abril de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

51.—5.400

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Doña Regina Aberasturi Martínez Baroja (NIF: 13215899F) y don Ignacio Martínez de Aberaturi (NIF: 16164248) y doña Anunciación Martínez de Aberasturi (NIF: 13215902) y don Eugenio Martínez de Aberasturi (NIF: 16184285) y doña María Pilar Martínez de Aberasturi (NIF: 16199562) y don Javier Angel Pérez Martínez (NIF: 16245369D) la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Cerezo en la localidad de Ogueta en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), en la margen izquierda del río Ogueta, tributario del río Ayuda por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 3.4515 Has., con un volumen anual de 1.800 m^3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 2 m. diámetro y 4,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,50 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

122.—4.500

Por don Eduardo Armiño Fernández se ha solicitado autorización para realizar los trabajos, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Rectificación de trazado.

Características: Longitud = 200 m.

Río/cauce afectado: Arroyo La Isilla.

Paraje: La Isilla.

Municipio: Merindad de Valdivielso (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

155.—3.000

Por doña Blanca López Linares se ha solicitado autorización para realizar los trabajos, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción nave para albergar vehículos.

Características: Superficie: 30 × 11 m^2.

Río/cauce afectado: Barranco Salceras. Margen: izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 5 m.

Paraje: El Puente Salceras.

Municipio: Merindad de Valdivielso (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

156.—3.060

Por don Cipriano Arroyuelo Lacalle se ha solicitado la legalización de las obras, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Caseta prefabricada y cerramiento finca.

Características: Caseta 4 × 4 m^2 Valla: L = 25 m. Altura: 2 m.

Río/cauce afectado: Ebro. Margen: derecha.

Distancia de las obras al cauce: 5 m.

Paraje: El Barco.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

207.—3.000

Por don Rufino Argote López de Briñas se ha solicitado autorización para realizar los trabajos, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de caseta para herramientas.

Características: Superficie: 2,50 × 3,50 m^2

Río/cauce afectado: Santa Lucía. Margen: derecha.

Distancia de las obras al cauce: 18 m.

Paraje: Carrión.

Municipio: Condado de Treviño-Saseta (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

208.—3.230

Por don Manuel Núñez Linares se ha solicitado autorización para realizar los trabajos, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Vallado finca.

Características: Longitud = 60 m. Altura = 2,50 m.

Río/cauce afectado: Ayuda. Margen: derecha.

Paraje: El Puente.

Municipio: Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

209.—3.000

Don Rogelio Ortiz Sáiz-Maza, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal continuo de 0,805 l./seg., a derivar del río Ebro con destino al riegó de fincas de su propiedad de 0,9475 Has. de superficie constituidos por las parcelas números 86 y 87 del polígono 19 en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

A tal fin aporta la documentación que determina el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849 de 11 de abril de 1986, en el que se justifica el caudal y se describen las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

210.—3.420

Don Antonio Caño Mijangos (NIF: 13208406N) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Fuente Arriba (P:5, F:2176) en la localidad de Zuñeda, en el término municipal de Zuñeda (Burgos), en la margen izquierda del Aruchote tributario del río Oroncillo por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3700 Has., con un volumen anual de 1.000 m.^{3}

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1,50 m. diámetro y 4,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

49.—3.600

D. José Manuel Imaz Rodríguez-Sabugo (NIF: 16127575K) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Urbana, calle Mayor, número 23, en la localidad de Samiano, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), en la margen derecha del arroyo Samiano, tributario del río Ayuda por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3000 Has. y abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 1.800 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0,11 m. diámetro y 45,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de julio de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

259.—4.320

Doña Avelina González Aldea (NIF: 13280253F) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Los Linares en la localidad de Miranda de Ebro, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), en la margen derecha de la cuenca del río Ebro, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0,0694 Has., con un volumen anual de 420 m.^{3}.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0,80 m. diámetro y 5,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1,50 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de mayo de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

291.—3.780

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación parcial de las siguientes Ordenanzas fiscales, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 11 de noviembre de 1992, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público:

— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Tasa por suministro de agua a domicilio.

— Tasa por recogida de basura.

— Precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo a la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, seguidamente se publica el texto íntegro de las Ordenanzas tal y como resultan de su modificación.

Hoyales de Roa, 8 de enero de 1993. — El Alcalde, José Félix González Blanco.

178.—3.000

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del articulo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

Art. 2.1. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. — Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Alineaciones y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Obras en cementerios.

g) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. — Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Art. 4.1. — *Base imponible, cuota y devengo.* — La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. — La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. — El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Art. 5.1. — *Gestión.* — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. — Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. — A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. — En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Art. 6. — *Inspección y recaudación.* — La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 7. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 8. — *Tipo impositivo.* — El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 1 por 100.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de noviembre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Hoyales de Roa, 11 de noviembre de 1992. — El Alcalde, José Félix González Blanco.

179.—7.885

Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamete estén previstas en normas con rango formal de ley.

Art. 6.1. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Art. 7.1. — *Declaración e ingreso.* — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9.1. — *Cuota tributaria y tarifas.* — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 20.000 pesetas por vivienda o local. 10.000 pesetas fianza.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 60 m.^{3}, 3.500 pesetas; exceso, cada m.^{3}, 60 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 60 m.^{3}, 3.500 pesetas; exceso, cada m.^{3}, 60 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, hasta 60 m.^{3}, 3.500 pesetas; exceso, cada m.^{3}, 60 pesetas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de noviembre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Hoyales de Roa, 11 de noviembre de 1992. — El Alcalde, José Félix González Blanco.

180.—7.980

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.1. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. — A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. — No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiercol de cuadras y tenadas.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. — Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Art. 6.1. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. — Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Art. 7.1. — *Declaración e ingreso.* — Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9.1. — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. — A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 3.500 pesetas.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 3.500 pesetas.

c) Restaurantes: 3.500 pesetas

d) Cafeterías, bares, tabernas: 3.500 pesetas.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta: 3.500 pesetas.

f) Industrias y almacenes: 3.500 pesetas.

3. — Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6, y corresponden a un año.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Hoyales de Roa, 11 de noviembre de 1992. — El Alcalde, José Félix González Blanco.

181.—10.070

Ordenanza reguladora del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las Tarifas contenidas en el artículo 7, siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. — *Obligados al pago.* — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3.1. — *Cuantía.* — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el artículo 7.

2. — No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Art. 4.1. — *Normas de gestión.* — Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. — Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. — Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. — La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Art. 5.1. — *Obligación de pago.* — La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. — El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, convirtiéndose en pago del precio público al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

Art. 6. — *Reparaciones e indemnizaciones.* — De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalación de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 7. — *Tarifas.* — Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas o cajones de cerramiento, puntales, andamios u otros elementos análogos, por metro cuadrado y al al mes o fracción de superficie y tiempo, 5.000 pesetas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Hoyales de Roa, 11 de noviembre de 1992. — El Alcalde, José Félix González Blanco.

182.—8.360

Ayuntamiento de Villadiego

Resueltas las reclamaciones presentadas, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1993, aprobó definitivamente el padrón de contribuyentes de contribuciones especiales para la ejecución de la obra «Urbanización de la Plaza Mayor en Villadiego».

Contra el presente acuerdo, los interesaos pueden interponer recurso de reposición, ante el Pleno, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio, o bien, reclamación económico-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villadiego, 14 de enero de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

340.—3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

RENFE

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la Declaración de Innecesariedad de un inmueble

El consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesario para la prestación del servicio ferroviario, del inmueble que a continuación se describe:

— Parcela de terreno urbana sita en término municipal de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, al lado derecho de la vía férrea de Madrid a Irún y Hendaya, Tiene una superficie de 83,41 metros cuadrados, presentando forma de trapecio rectángulo y los siguientes:

Norte: Terrenos de RENFE y camino.

Sur: Terrenos de RENFE y Avenida República Argentina.

Este: Terrenos de RENFE.

Oeste: Solar de Hermanos Churruca, S.L.

La descrita finca fue adquirida por RENFE a D. Doroteo Aberasturi López de Briñas, mediante expediente de expropiación forzosa incoado por el Ministerio de Obras Públicas el año 1960.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; en el artículo 65 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que, en el supuesto de que este inmueble hubiera sido adquirido originariamente por expropiación forzosa, los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente, la posible expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión; todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 19 de noviembre de 1992. — La Directora de Gestión Patrimonial, M.ª José Gutiérrez.

9052.—5.130

ESTE BOLETIN ESTA CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO